



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
 "CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 0170- 2021- MDC

Catacaos, 10 de Agosto de 2021

VISTO:

La solicitud S/N con Registro de Tramite Documentario N°4309 de fecha 24 de Junio del 2021, suscrito por el Obrero Municipal el Sr. **FELIPE IPANAQUE YARLEQUE**, el Informe N°453-2021-MDC-SGP de fecha 07 de Julio del 2021, suscrito por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el informe N°0268-2021-MDC-GA de fecha 08 de Julio del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N°00316-2021/MDC.GAJ de fecha 03 de Agosto del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe N°0770-2021-GPyP/MDC de fecha 09 de Agosto del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, la solicitud S/N con Registro de Tramite Documentario N°4309 de fecha 24 de Junio del 2021, suscrito por el Obrero Municipal el Sr. **FELIPE IPANAQUE YARLEQUE**, solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su esposa quien en vida fue la Sra. **MARIA FELICITA ESTRADA DE IPANAQUE**, fallecido el día 11 de Junio del 2021, adjuntando Certificado de Defunción General N°2000565235 de fecha 12/06/2021, Acta de Defunción N°200781959 de fecha 14/06/2021, partida de matrimonio verificándose el lazo de parentesco, así como comprobantes de pago originales acreditando y cumpliendo de esta forma el mandato que exige la norma.

Que, el Informe N°453-2021-MDC-SGP de fecha 07 de Julio del 2021, suscrito por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y estando a lo informado mediante el Informe N°225-2021-MDC-RR.SGRH de fecha 05 de Julio del 2021 emitido por la Responsable de Remuneraciones, alcanza la Liquidación N°050-2021-MDC/OBRERO P.-S.G.P subsidio por fallecimiento de su esposa quien en vida fue la Sra. **MARIA FELICITA ESTRADA DE IPANAQUE**, cuyo importe a cancelar es de S/15,147.60 (Quince Mil Ciento Cuarenta y Siete con 60/100 soles).

Que, el informe N°0268-2021-MDC-GA de fecha 08 de Julio del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, solicita emitir opinión legal para determinar si es viable la solicitud de pago de subsidio de fallecimiento de esposa del Servidor Municipal, Sr. **FELIPE IPANAQUE YARLEQUE**, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, el Informe N°00316-2021/MDC.GAJ de fecha 03 de Agosto del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 24. Señala "**Derechos del trabajador El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador (...).**"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°938-2008-MDC-A del 04 de noviembre del 2008 se aprueba el Pacto Colectivo entre la Municipalidad de Catacaos y el SITRAMUNC en que se acordó mediante el Acta N°05-2018-MDC-SITRAMUNC, acordando que el subsidio por familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (3) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. El subsidio por gastos de sepelio, será de tres (3) remuneraciones totales, se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes, en tanto acredite haber realizado los gastos de sepelio o servicio funerario completo acreditado con documentos originales.

Que, así mismo en el expediente administrativo obra la **Liquidación N° 050-2021-MDC/OBRERO P.-S.G.-P**, en la que se consigna el monto total a cancelar por concepto de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, consignando el monto total a cancelar por concepto de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, consignando 3 remuneraciones por fallecimiento y 3 remuneraciones por gastos de sepelio.

Que, el informe N°0770-2021-GPyP/MDC de fecha 09 de Agosto del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N°711-2021-MDC-SGP de fecha de 09 de Agosto del 2021, Otorga la Disponibilidad Presupuestal a lo solicitado por el servidor Municipal Sr. **FELIPE IPANAQUE YARLEQUE**, sobre subsidio por fallecimiento y gastos del sepelio de familiar (esposa) quien en vida fue la Sra. **MARIA FELICITA ESTRADA DE IPANAQUE**, por el monto total de S/15,147.60 (Quince Mil Ciento Cuarenta y Siete con 60/100 soles), dicho gasto será financiado en la Fuente de Financiamiento: 09 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS por el importe de S/9,088.56 (Nueve Mil Ochenta y Ocho con 56/100 soles), y por la Fuente de Financiamiento: 07 - FONCOMUN por el monto de S/6,059.04 (Seis Mil Cincuenta y Nueve con 04/100 soles), recomendado que la Gerencia de Administración deba tener en cuenta la Disponibilidad Financiera y lo que señala administrativamente las leyes vigentes.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°102-2021-MDC-A de fecha 05 de Abril del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud S/N con Registro de Tramite Documentario N°4309 de fecha 24 de Junio del 2021, presentado por el Servidor Municipal Sr. **FELIPE IPANAQUE YARLEQUE** por el fallecimiento de su esposa de quien en vida fue la Sra. **MARIA FELICITA ESTRADA DE IPANAQUE**, por el monto de S/15,147.60 (Quince Mil Ciento Cuarenta y Siete con 60/100 soles), dicho gasto será financiado en la Fuente de Financiamiento: 09 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS por el importe de S/9,088.56 (Nueve Mil Ochenta y Ocho con 56/100 soles), y por la Fuente de Financiamiento: 07 - FONCOMUN por el monto de S/6,059.04 (Seis Mil Cincuenta y Nueve con 04/100 soles), de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 938-2008-MDC-A de fecha 04 de noviembre del 2008.

ARTÍCULO 2°: **ENCARGAR** al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3°: **NOTIFICAR**, la presente resolución al recurrente y a las dependencias administrativas pertinentes de esta Municipalidad Distrital, para las acciones correspondientes de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS
 CPC. M. Ricardo Vasquez Espinoza
 GERENTE MUNICIPAL